

Derecho Natural: Un Análisis Crítico desde la Historia Conceptual en lengua castellana.

Imperioso, Andrés.

Cita:

Imperioso, Andrés (2024). *Derecho Natural: Un Análisis Crítico desde la Historia Conceptual en lengua castellana*. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/239>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/esz9/Mko>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

El Derecho Natural como Concepto Histórico. Temas y Problemas

Por Andrés Imperioso¹ (UNSAM)

a.imperioso@gmail.com

El *Derecho Natural* es un concepto con una extensa historia. Desde la perspectiva de la historia conceptual, esta exposición analiza cómo es estudiado el *Derecho Natural* y aborda algunos problemas metodológicos, particularmente en su estudio en lengua castellana. De tal modo, se examinarán los problemas y desafíos que han surgido en su conceptualización y uso.

Específicamente, con la perspectiva de la historia conceptual, en los *Conceptos históricos fundamentales: Léxico histórico del lenguaje político-social en Alemania (Geschichtliche Grundbegriffe - Historisches Lexikon zur politisch sozialen Sprache)* (Brunner, Conze, Koselleck, 2004) se abordó el *Derecho Natural* como concepto histórico fundamental. Se lo puede encontrar presente con la entrada *Derecho Natural*, en el cuarto volumen de 1978, escrito por el filósofo alemán Karl-Heinz Ilting. Curiosamente, también existe una entrada para *Derechos fundamentales, derechos humanos y civiles, derechos de las personas (Grundrechte, Menschen- und Bürgerrechte, Volksrecht)* en el segundo volumen, escrito por Gerd Kleinheyer. Un primer juicio se encuentra en asociar *Derechos humanos* a *Derechos fundamentales* y no a *Derecho Natural*, ejercicio que realizan la mayoría de los especialistas. En un sentido similar, la emergencia de los *Derechos del Hombre* también generó una relación con el *Derecho Natural* a problematizar.

Es importante mencionar a algunos de los más destacados especialistas del *Derecho Natural* del siglo XX y contemporáneo quienes brindan un panorama de las discusiones principales sobre el concepto. Entre los primeros se encuentran Jacques Maritain (1961) y Michel Villey (1978), luego Ernst Bloch (1961), Leo Strauss (2013) y Norberto Bobbio (1991). Los más cercanos en el tiempo son Brian Tierney (1997), Richard Tuck (1979) y Jeremy Waldron (2009). También, principalmente referida a la Revolución francesa, se encuentra el trabajo de la historiadora Florence Gauthier (2004).

¹ Andrés Imperioso es licenciado en Ciencias Políticas (UBA) y doctorando en Ciencias Humanas (UNSAM). a.imperioso@gmail.com

Las diferencias entre ellos son múltiples. Las primeras que se suscitan parten del peso de la lectura jurídica, y cómo ésta se realiza, para analizar el *Derecho Natural*. También, es importante el lugar que ocupa la *Ley Natural* en su análisis (Gauthier, 2013a y 2013b).

Por otro lado, aquellos que le brindan mayor peso a las consecuencias semánticas ligadas a la dignidad humana, para usar un término de Ernst Bloch, tienden a realizar una historia amplia del *Derecho Natural* hasta la antigüedad. Es el caso del mismo Ernst Bloch o del famoso trabajo de la UNESCO *El Derecho de Ser un Hombre* de la filósofa suiza Jeanne Hersch (1973) (González, 2002). Por el contrario, aquellos que analizan una tradición jurídica -en sentido estricto- suelen remontarse a Grocio, Seldon, o los codificadores medievales. También, es usual evocar el denominado descubrimiento de América para analizar la universalidad de los derechos de las personas.

El problema se agrava cuando el estudio se complejiza al abarcar los *Derechos del Hombre/Derechos Humanos*. Las reflexiones sobre la forma de estudio semasiológico y onomasiológico, sugeridas por Koselleck (1993) en *Futuros-Pasados*, sirven como punto de partida para la reflexión del *Derecho Natural* en el *Sattelzeit*. Por ejemplo, en la ruptura y continuidad entre *Derecho Natural* y los *Derechos del Hombre*. Para ejemplificar el problema es ilustrativo que los especialistas en el *Derecho Natural* tengan un consenso acerca del origen en el concepto de los *Derechos Humanos*, y los *Derechos del Hombre*, pero, por el contrario, los especialistas en *Derechos Humanos* y *Derechos del Hombre* esto no se encuentre tan claro.

Existe un problema en cómo tratar a un concepto que es una doctrina en sí misma, un árbol conceptual del que se derivan otros conceptos, y un lenguaje². Son innumerables los filósofos de la modernidad que se expresan a través del lenguaje natural así como economistas y mismo procesos políticos como la Revolución francesa y la Revolución de mayo argentina.

Desde la historia conceptual, para la lengua castellana, existe *Iberconceptos* - Proyecto Iberoamericano de Historia Conceptual- (Fernández Sebastián, 2009 y 2014). Particularmente, dedicaron especial atención a las revoluciones de la independencia en el marco de la historia atlántica. Aunque invocado de forma repetida, el *Derecho Natural* no se encuentra presente de forma específica. Sí puede

² Cfr. (Koselleck, 2021)

encontrarse citado en conceptos cercanos como *soberanía, ciudadano/vecino, libertad, constitución, derechos, pueblo(s) y república*. Por otro lado, uno de los principales estudiosos del concepto en lengua castellana, Salvador Rus Rufino, realizó un acercamiento a la historia conceptual en su análisis aunque más bien circunscripto a la disciplina jurídica. Con otra perspectiva historiográfica, se encuentran los trabajos fundantes de José Carlos Chiaramonte (2004, 2010) para el período revolucionario argentino. Además, vale mencionar la entrada *Derechos/Derecho*, por Oreste Carlos Cansanello para la obra *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850* (Goldman, 2008). En otras lenguas, existen acercamientos indirectos a la historia conceptual del *Derecho Natural*.

Por eso, ante la relativa vacancia del análisis del *Derecho Natural* en la perspectiva de la historia conceptual de la lengua castellana, la exposición se abocará también a la revisión bibliográfica más amplia de los estudios del concepto. Así, se buscará alcanzar una mayor claridad metodológica en su abordaje.

Si se aborda el concepto en su dimensión de *Popularización*, como lo modifica Iberconceptos, se observan nuevos problemas. Por ejemplo, en la relación con los regímenes de historicidad del concepto. Así, en el período, se encuentra utilizado de forma recurrente en convergencia con el *Derecho Consuetudinario*. Por ejemplo, los franceses apelan a sus derechos primitivos, originales, que les fueron arrebatados luego de Carlomagno, o su alternativa el origen galo y la diferencia con los francos. Ya fuera del lenguaje jurídico, ¿Cómo pensar ese uso de derechos? ¿Son naturales o comunes? Las fronteras se vuelven opacas. En el mismo sentido, se encuentran derechos originales, primeros, y demás denominaciones.

En tal sentido, si el peso del análisis se corre de las consecuencias jurídicas a los regímenes de historicidad, el análisis adquiere otra dimensión, el carácter reconstitutivo de la apelación. En esa dimensión se desarrolla el trabajo del filósofo alemán Ernst Bloch³. Pero, al igual que con el ejemplo de Carlomagno, nuevamente emerge el opacamiento de la diferencia entre *Derecho Natural* y *Derecho Consuetudinario*. La diferencia es secundaria en relación a la importancia política que conlleva: la restitución de derechos, potestades, en algún momento del tiempo lejano arrebatadas (Vedda, 2007 y 2011).

³ cfr (Hartog, 2023)

Si se profundiza aún más, y se corre el concepto de *Derecho Natural*, para dejar solamente los tiempos en juego lo que se encuentra es una teología cristiana de la buena nueva (Hartog, 2023).

Un estudio especial merece el concepto de *Derechos del Hombre*. El concepto que tuvo un período de vida más bien corto tuvo, por otro lado, un crecimiento exponencial en su uso al punto de opacar el propio uso de *Derecho Natural* o romper parte de su semántica hasta la llegada de la definición de *Derechos Humanos*.

El concepto de *Derechos del Hombre* tiene un crecimiento exponencial de su uso con la célèbre *Déclaration du Droit de l'Homme et du Citoyen* de 1789. El concepto sintetizaba el programa de los revolucionarios y así se entendió a lo largo de casi todo el siglo XIX. En ese sentido, la dimensión de *Partidización* (Fernández Sebastián, 2014: 43) que reformula *Iberconceptos* para analizar los conceptos puede servir para pensar la aparición del concepto *Derechos del Hombre*.

Si con la derrota de los revolucionarios franceses, el *Derecho Natural* entró en un eclipse (Waldron, 2009), los *Derechos del Hombre* se mantuvieron como programa de gran parte de la izquierda francesa a lo largo de casi todo el siglo.

La polémica sobre las consecuencias normativas del *Derecho Natural* en la Revolución francesa continúa con intensidad hasta hoy. Por un lado, se encuentra un grupo de investigadores franceses quienes utilizan el *Derecho Natural*, en diálogo con un marxismo heterodoxo, para revisitar toda la revolución con perspectivas novedosas hasta, por otro lado, el historiador norteamericano Dan Edelstein (2009) quien afirma que el *Derecho Natural* de la Revolución francesa es el fundamento normativo del totalitarismo moderno. La línea de Edelstein continúa la propuesta de investigación sostenida por Hannah Arendt.

Entre los últimos temas a destacar se encuentra la reflexión sobre el concepto de *Derecho Natural* puede servir para echar claridad en uno de los temas más debatidos del período revolucionario latinoamericano: la “influencia” del pensamiento escolástico en los pensadores de la emancipación. Tal debate ha tenido diversos capítulos entre los historiadores del siglo XX y las últimas décadas. Básicamente, los campos se diferencian entre quienes se inclinan por la “influencia” de las ideas francesas de la Revolución y por aquellos que se inclinan por el pensamiento Escolástico español (Stoetzer, 1966) (Sánchez Agesta, 1987) (Furlong, 1994). Sin embargo, la metodología propuesta por la Historia Conceptual nos permite sugerir algunas trampas del lenguaje encerrado en la polémica (Palti, 2018).

Bibliografía

- Bloch, E (1961). *Derecho natural y dignidad humana*. Clásicos Dykinson. Madrid.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Editorial Sistema.
- Brunner, O., Conze, W., & Koselleck, R. (2004). *Geschichtliche Grundbegriffe: Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. Klett-Cotta.
- Chiaramonte, J. C. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica: El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Sudamericana.
- Chiaramonte, J. C. (2010). *Fundamentos intelectuales y políticas de las independencias: Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica*. Teseo.
- Donghi, T. H. (1961). *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Eudeba.
- Edelstein, D. (2009). *The Terror of Natural Right: Republicanism, the Cult of Nature, and the French Revolution*. University of Chicago Press.
- Fernández Sebastián, J. (dir.) (2009 y 2014.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2 tomos,
- Fernández Sebastián, Javier. "Introducción. Tiempos de transición en el Atlántico ibérico. Conceptos políticos en revolución", *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*, tomo II, en 10 vols., Javier Fernández Sebastián, dir., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, vol. 1, pp. 9-45
- Furlong, G. (1994). *Los jesuitas y la cultura rioplatense*. Fundación Vitoria y Suárez.
- Gauthier, F. (2004). *Triomphe et mort de la révolution des droits de l'homme et du citoyen (1789-1795-1802)*. Syllepse.
- Gauthier, F. (2013a). Introduction: Du droit naturel à travers enjeux et débats: le point sur les recherches actuelles. *Corpus: Revue de philosophie*, 64, 5-15.
- Gauthier, F. (2013b). Éléments d'une histoire du Droit naturel: À propos de Léo Strauss, Michel Villey et Brian Tierney. *Corpus: Revue de philosophie*, 64, 35-60.
- Giménez Fernández, M. (1947). *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-América*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Goldman, N. (2008). *Lenguaje y revolución: Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Prometeo Libros Editorial.
- González, N. (2002). *Los derechos humanos en la historia*. Alfaomega.
- Hartog, F. (2023). *Cronos: cómo Occidente ha pensado el tiempo, desde el primer cristianismo hasta hoy*. Siglo XXI Editores México.
- Hersch, J. (1973). *El derecho de ser hombre: antología*. UNESCO.
- Hunt, L. (2010). *La invención de los derechos humanos*. Tusquets.

- Jellinek, G. (2020). *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. Ediciones Olejnik.
- Koselleck, R. (1993). *Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos*. Paidós Ibérica.
- Koselleck, R. (2021). *El concepto de Estado y otros ensayos*. Fondo de Cultura Económica
- Maritain, J. (1961). *Los derechos del hombre*. Editorial Dédalos.
- Marquiset, J. (1971). *Los derechos naturales*. Oikos-Tau.
- Palti, E. J. (2018). El tópico de “los orígenes ideológicos” de las revoluciones de independencia como problema. Una relectura a partir de Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo, de Tulio Halperin Donghi. *História da Historiografia: International Journal of Theory and History of Historiography*, 11(27), 20-36.
- Sánchez Agesta, L. (1987). *La democracia en Hispanoamérica*. RIALP.
- Stoetzer, C. O. (1966). *El pensamiento político en la América Española durante el período de la emancipación (1789-1825)*. Instituto de Estudios Políticos.
- Strauss, L. (2013). *Derecho natural e historia*. Prometeo Libros.
- Tierney, B. (1997). *The Idea of Natural Rights: Studies on Natural Rights, Natural Law, and Church Law, 1150-1625*. Cambridge University Press.
- Tuck, R. (1979). *Natural Rights Theories: Their Origin and Development*. Cambridge University Press.
- Vedda, M. (Ed.). (2007). *Ernst Bloch: tendencias y latencias de un pensamiento*. Ediciones Herramienta.
- Vedda, M (2011). Derechos humanos y “justicia desde abajo”. Releyendo Derecho natural y dignidad humana, de Ernst Bloch. *Ponencia no publicada*. http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_4/vedda_mesa_4.pdf
- Villey, M. (1978). *Los fundadores de la escuela moderna del derecho natural*. Editorial Gherzi.
- Waldron, J. (2009). The decline of natural right. *THE CAMBRIDGE HISTORY OF NINETEENTH CENTURY PHILOSOPHY*, Allen Wood and Songsuk Susan Hahn, eds., Cambridge University Press, Forthcoming, NYU School of Law, Public Law Research Paper, (09-38).